



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE ARAUCA**

Rad. No. 81001 3333 002 2014 00217 00  
Repetición

- el 22 de abril de 2015 hasta el 4 de junio de 2015. El demandado, contestó la demanda el 26 de mayo de 2015, proponiendo excepciones (fls. 64; 65-67).
10. De conformidad al parágrafo 2º del artículo 175 del C.P.A y C.A, el 20 de octubre de 2015, se corrió traslado a las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el término de tres (3) días, desde el 21 de octubre de 2015 hasta el 23 de octubre de 2015 (fls. 82).
11. La parte demandante descurre traslado de las excepciones el día 22 de octubre de 2015 (fls. 83 envés).

Teniendo en cuenta las etapas del proceso (artículo 179 de la Ley 1437 de 2011), el Despacho, con el fin de continuar con el trámite procesal establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente auto fijará fecha para la audiencia inicial, que se celebrará concentrada junto con otros cuatro procesos similares que se encuentran en la misma etapa.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia y que las consecuencias por su no comparecencia están contempladas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se les recuerda que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, quedando notificadas por estrado, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren los interesados, según lo señalado en el artículo 202 de la citada Ley.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, a las **DOS Y CUARENTA DE LA TARDE (2:40 PM)**, para llevar a cabo Audiencia Inicial concentrada junto con los procesos 2014-00213, 2014-00214, 2014-00215, y 2014-00216, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y enviarles la comunicación a los sujetos procesales y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

Jueza



1(85)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**DE ARAUCA**

---

Arauca, Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**REPETICIÓN**  
**ART 142 C.P.A y C.A.**

|                       |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| <b>Expediente No.</b> | <b>81-001-33-33-002-2014-00217-00</b>       |
| <b>Demandante:</b>    | <b>E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA</b> |
| <b>Demandado:</b>     | <b>LUIS HERNANDO BALLESTEROS GUTIÉRREZ</b>  |

---

La Ley 1437 de 2011 establece:

“Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se ajustará a las siguientes reglas: (...).”

Verificado el expediente se encuentra que:

1. La demanda fue presentada el día 6 de agosto de 2014, en la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca (fol. 45).
2. El 20 de agosto de 2014, el Despacho admitió la demanda (fol. 47 envés).
3. El apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 26 de agosto de 2014, formula recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda (fol. 49).
4. El 1º de septiembre de 2014, la Secretaria del Juzgado corrió traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la entidad demandante, por el término de (3) tres días hábiles, contados a partir del 2 de septiembre hasta el 4 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G del P (fol. 51).
5. En auto del 31 de octubre de 2014, esta Judicatura decide del recurso de apelación presentado y en consecuencia revoca el numeral quinto del auto del 20 de agosto de 2014 (fls. 53-54 envés).
6. El 26 de noviembre de 2014, la parte demandante allegó original del depósito de los gastos ordinarios del proceso efectuado el mismo día (fls.56-57), tal y como lo estipula el artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011.
7. Mediante oficio N° 1915 de 12 de diciembre de 2014, la Secretaria del Juzgado, allega al apoderado de la parte demandante, comunicación de formato NP.01 “Comunicación para diligencia de Notificación Personal”, para efectos de notificación al demandado (fls. 58-59).
8. El 24 de febrero de 2015, la parte demandante allega copia autenticada de la entrega de la notificación personal de fecha recibido 21 de enero de 2015 (fls. 60-62).
9. De conformidad al artículo 200 del C.P.A y C.A, el 11 de mayo de 2015, la Citadora y Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, notificaron personalmente a LUIS HERNANDO BALLESTEROS GUTIÉRREZ, sobre el contenido del auto admisorio de fecha 20 de agosto de 2014, quien contaba con el término de 30 días hábiles para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, esto es desde